

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: oferta_desagregacion@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 17 de julio al 15 de agosto de 2021 (i.e. 30 días naturales). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Fernando Rojas Castañeda, Director de Análisis Técnico de Acceso y Compartición de Infraestructura, correo electrónico: fernando.rojas@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4828.

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	MEGA CABLE, S.A. DE C.V.
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	RAMÓN OLIVARES CHÁVEZ
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO"); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales"); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los "Lineamientos de Portabilidad"), numeral Segundo, punto 5, y numeral Cuarto de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <p>I. Denominación del responsable Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").</p> <p>II. Domicilio del responsable Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Política Regulatoria, son los siguientes:</p>	

Consulta Pública sobre las "Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2022 presentadas por las Empresas Mayoristas del Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones"

- *Datos de identificación: Nombre completo y Correo electrónico.*
- *Datos patrimoniales y de identificación: Documentos que acreditan la personalidad como el nombre del representante de persona física o moral y que por su naturaleza contienen datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: Nacionalidad, Estado Civil, Domicilio, Patrimonio, Firmas, Rúbricas.*
- *Datos ideológicos: Comentario, Opinión y/o Aportación.*

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.

IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

El IFT, a través de la Unidad de Política Regulatoria, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, recabados en el ejercicio de sus funciones.

V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad de Política Regulatoria, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de consulta pública a cargo del IFT.*
- Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ello, su participación en los procesos de consulta pública.*
- Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.*

VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La Unidad de Política Regulatoria no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, de conformidad con lo siguiente:

- Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
 - Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

Consulta Pública sobre las "Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2022 presentadas por las Empresas Mayoristas del Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones"

- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet www.inai.org.mx, en la sección "Protección de Datos Personales" / "¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?" / "En el sector público" / "Procedimiento para ejercer los derechos ARCO".

- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

- f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

- g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.

Respecto al derecho a la portabilidad de datos personales, se informa que ninguna de las categorías y/o datos personales recabados es técnicamente portable, al no actualizar los supuestos a los que hace referencia el artículo 8 de los Lineamientos de Portabilidad¹.

X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4688.

¹ Disponibles en el vínculo electrónico: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018

XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad. Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el micrositio denominado "Avisos de privacidad de los portales pertenecientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones", disponible en la dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>
Última actualización: (27/01/2020)

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de a persona participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
1.4 Disponibilidad de recursos	<p>Tanto las <i>Propuestas de Ofertas de Referencia de Desagregación Efectiva de la Red Local presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones</i> (en adelante la o las "Propuestas OREDA") de la Entidad Mayorista ("EM"), como de la División Mayorista ("DM") de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. ("Telmex") y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. ("Telnor"), contienen diversas causales por las que el Agente Económico Preponderante del sector Telecomunicaciones ("AEPT") puede, incluso una vez iniciado el procedimiento y que en el SEG/SIPO² se haya podido contratar y agendar servicios (v.g., errores o falta de actualización de la información del SEG/SIPO), negar los servicios argumentando la no disponibilidad de algún recurso de red requerido.</p> <p>Las EM o las DM también pueden alegar cualquier objeción técnica para detener los procedimientos de contratación y habilitación e incluso para negar los servicios. No existe manera alguna para verificar si dichas objeciones son justificables, resultan de indolencia o bien, son una estrategia orientada a crear barreras a la contratación de los servicios.</p> <p>Esto resulta aún más complejo para los CS en el caso de los servicios mayoristas de reventa de las DM pues la objeción técnica o falta de recursos puede ser atribuible a la EM. Resulta un recurso fácil para la DM pretextar objeciones del EM para retrasar o negar un servicio.</p> <p>La respuesta de <u>falta de recursos de red disponibles o alguna objeción técnica</u> parecen seguir siendo una de las maneras con que cuenta el AEP <u>para obstaculizar el acceso a los servicios de desagregación o bien para encarecerlos</u> (al dar como única alternativa para la prestación del servicio el requerir contratar Trabajos Especiales).</p> <p>Incluso, se observa que, aunque el IFT en las resoluciones de la OREDA anteriores (por ejemplo, la resolución P/IFT/EXT/091220/46 del año</p>

² Sistema Electrónico de Gestión/Sistema Integrador Para Operadores

	<p>pasado), haya modificado algunos aspectos de la OREDA del DM para reducir estas situaciones, el AEPT continúa incluyendo tales causales de manera injustificada en la Propuesta OREDA 2022. Quizá espera que al repetir dichos párrafos año con año, en algún momento logrará que el IFT conceda su inclusión.</p> <p>Por otro lado, queda claro que ni los CS ni tampoco el IFT cuentan con herramientas o información que permitan determinar cuándo la negación del servicio o el orillar a cotizar y contratar Trabajos Especiales por falta de disponibilidad de recursos de red estén plenamente justificados o, por el contrario, obedezcan a estrategias de obstaculización y negativa de trato del AEP.</p> <p>El IFT podría adecuar los indicadores y parámetros de calidad, o bien diseñar o implementar nuevos, con el objetivo de comparar el número de solicitudes por CS, incluyendo a los concesionarios que son parte del GEAM, por servicio y por región, que son canceladas o rechazadas por los EM o DM argumentando no disponibilidad de recursos. De tal forma se podría medir si el desempeño de la EM o la DM de Telmex y Telnor es estadísticamente similar o diferente cuando se trata de partes relacionadas que cuando se trata de CS independientes.</p> <p>De igual manera, se podrían establecer penas convencionales, independientemente de turnar la situación a la Autoridad Investigadora de la Unidad de Competencia Económica para efectos de investigar prácticas monopólicas relativas, cuando los niveles de rechazo sean diferenciados en perjuicio de los CS no preponderantes.</p>
<p>1.5 Procedimiento para la verificación de la voluntad del suscriptor (Propuesta OREDA DM)</p>	<p>Se establece adecuadamente que, bajo las reglas de portabilidad, el CS donador no podrá realizar actividades de retención o de promoción de sus servicios una vez que el suscriptor solicite el cambio, sin embargo, parece ser que se exime mañosamente al AEPT de este impedimento. Aun suponiendo también aplicara al AEPT, son puros buenos deseos pues no existen mecanismos que permitan supervisar y en su caso penalizar al AEP por realizar este tipo de prácticas desleales.</p>
<p>1.5 Causas de suspensión temporal en la</p>	<p>El esquema de causales administrativas y técnicas para suspender temporalmente la instalación de servicios está diseñado para proteger al AEPT contra el incumplimiento de los plazos y de los parámetros de</p>

<p>instalación de los servicios (Propuesta OREDA EM)</p>	<p>calidad. Son bastante amplias y ambiguas las causas para suspender la instalación, lo cual permite en la práctica suspender los plazos y así poder retrasar la entrega o bien, orillar al CS a la cancelación de la solicitud.</p>
<p>1.5.1 Motivos de Objeción</p>	<p>Aunque este también ha sido un tema que el IFT ha buscado precisar y limitar en Resoluciones de OREDAs anteriores, en las Propuestas OREDA 2022 se siguen estableciendo motivos de objeción significativamente amplios y ambiguos que generan incertidumbre para solicitar los servicios. Uno de ellos es precisamente de errores y falta de actualizaciones en el SEG/SIPO supuestamente involuntarios.</p> <p>Lo anterior no obsta para que en dichas Propuestas además se pretenda el cobro de costos incurridos a pesar de que la objeción resulte en la negación del servicio solicitado.</p> <p>El IFT debe nuevamente buscar que las OREDA acoten, precisen y limiten al mínimo necesario estas causales de objeción y eliminar los cobros alevosos que se pretenden realizar con este pretexto.</p>
<p>1.8 Condiciones generales para la prestación de los servicios</p>	<p>Se contempla que los tiempos de autorización de permisos por parte de las autoridades locales para la construcción de obra civil no sean considerados dentro de los tiempos de entrega de la EM. Si bien el AEPT no tiene control total de las decisiones de los gobiernos locales, también es cierto que esta situación puede ser utilizada por dicho agente para retrasar la entrega de servicios. Esto último, porque no se cuenta con mecanismos e indicadores estadísticos que permitan al CS o al IFT determinar si la EM ha actuado con diligencia o no en la realización del trámite.</p> <p>También es solamente un "buen deseo" en las Propuestas OREDA el señalar como condición general de la prestación del servicio el punto 13 en cuanto a que la EM únicamente utilizara la información sobre los servicios contratados por los CS, la cual reconoce es información estratégicamente sensible, para la prestación de servicios, sin compartir dicha información con las áreas comerciales de los concesionarios del AEP. No se plantea en la Propuesta OREDA EM cómo se hará cumplir dicha condición.</p>

<p>2.1 Pruebas de primera aplicación – Empresa Mayorista (2.2 en Propuesta OREDA DM)</p>	<p>Con la separación funcional existen situaciones como la realización de pruebas de primera aplicación donde debe existir coordinación simultánea con la Empresa Mayorista y con la División Mayorista de Telmex, lo cual puede dar lugar a mayores retrasos y obstáculos en la prestación de los servicios mayoristas, una de ellas es con respecto a las pruebas de primera aplicación en las que puede requerirse la participación de la EM y la DM de Telmex o Telnor, sin que se planteen mecanismos y responsabilidades para asegurar retrasos innecesarios para coordinar la participación de ambos.</p> <p>Con respecto a estas pruebas se señala escuetamente que “los gastos de las pruebas serán negociados entre las partes.” Debe tenerse muy en cuenta que difícilmente el CS podrá negociar en igualdad de condiciones con el AEP, por lo cual se deben modificar y eliminar esos aspectos en las Propuestas OREDA donde se establece de manera vaga que “las partes negociarán el pago de los gastos”.</p>
<p>3. Información relacionada con los servicios</p>	<p>No obstante que ha sido un tema que el IFT recurrentemente ha puesto énfasis en las resoluciones donde modifica y autoriza la OREDA en años anterior, las Propuestas OREDA 2022 de la EM y la DM continúan sin contener total responsabilidad de que la información en el SEG/SIP sea confiable y actualizada. De hecho, el propio AEP reconoce de manera explícita en la Propuesta OREDA EM que la información en el SEG/SIPO pueda contener información que no sea precisa o actualizada (véase numeral 1.5.1, por ejemplo).</p> <p>Las Propuestas OREDA 2022 no tienen mecanismos o herramientas para garantizar que los CS tengan acceso en las mismas condiciones a los distintos niveles de detalle de la información de la red del AEP por medio del SEG/SIPO, que las que tienen las partes relacionadas al propio AEP (aún y cuando se afirme en el numeral 3 de la Propuesta Oreda 2022 que el SEG/SIPO otorga un acceso no discriminatorio).</p> <p>Se considera que lo anterior pone en una situación de desventaja a los CS respecto al AEP, dado que no hay forma de garantizar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La información que se encuentra disponible en el SEG/SIPO sea la más actualizada, disponible y coincidente con la que emplea el AEP para su propia operación, y

	<p>b) El SEG/SIPO esté siendo empleado por el AEP y las empresas relacionadas con éste para llevar a cabo la provisión de servicios de telecomunicaciones y no mediante sistemas o esquemas con ventajas exclusivas.</p> <p>Tampoco cuentan las Propuestas con alguna provisión, medida o indicador que permitan monitorear o verificar el grado de confianza y vigencia de la información del SEG/SIPO.</p> <p>Como se indica, se podrían diseñar parámetros e indicadores de calidad que permitieran medir estadísticamente si en la práctica los CS cuentan con condiciones de acceso en igualdad de circunstancias con los concesionarios relacionados al AEP.</p>
<p>4.2 Modem y ONT para usuario final del SAIB (Propuesta OREDA EM)</p>	<p>Bajo la alternativa de adquirir el módem u ONT blancos en lote a la EM o a la DM, una revisión de la contraprestación propuesta por el AEP por este concepto en el Anexo "A" de Tarifas evidencia que la misma es excesivamente elevada. La contraprestación por el modem u ONT debería ser al costo de adquisición de estos.</p> <p>En cuanto a los plazos contemplados para el servicio de interoperabilidad, esto resultan injustificadamente extensos. Por ejemplo, el Laboratorio de la EM cuenta con un plazo de hasta 20 días hábiles para llevar a cabo las pruebas, en adición a un plazo de 3 días hábiles previos para notificar el inicio de dichas pruebas.</p>
<p>4.4, 5.8, 6.2.2., 6.5, 6.8.10, 7.2 y 9.6 referentes a Plazos de entrega de los distintos servicios de desagregación y servicios auxiliares</p>	<p>Ciertamente ha sido otro tema que el IFT ha abordado en las resoluciones de las OREDA de años anteriores, el acotar los plazos innecesarios y eliminar los recursos que tiene el AEPT para discrecionalmente alargar o suspender dichos plazos, no obstante, las Propuestas OREDA 2022 continúan presentando plazos demasiado largos e inciertos, que reducen las posibilidades de que los planes de negocio de los CS basados en los servicios de desagregación puedan ser rentables.</p> <p>Para los distintos servicios y modalidades de las OREDAS de la EM y la DM (incluyendo los plazos de los trabajos especiales, los que además no computan para los plazos de entrega de los servicios, sino que son adicionales) se mantienen procedimientos sumamente extensos, inciertos y complejos que pueden</p>

	<p>extenderse, dependiendo del servicio, debido a tiempos máximos para cada actividad, en algunos casos hasta por más de 60 días hábiles, existiendo además múltiples causales o justificaciones para suspender el conteo de dichos plazos.</p> <p>Al igual que con otras aseveraciones en las Propuestas OREDA, no existen mecanismos que permitan verificar la no discriminación y el cumplimiento de la equivalencia de insumos y la replicabilidad técnica por parte de la EM y la DM debido a que no se recopilan ni difunden los plazos de entrega y el cumplimiento de parámetros e indicadores de calidad de la EM y DM a sus propias operaciones y a concesionarios relacionados con el AEP. De hacerlo, se podría analizar y validar que efectivamente la EM y la DM cumplan con los criterios antes señalados que permitan un acceso equitativo a los servicios desagregados.</p> <p>Por la manera como está diseñada la Propuesta OREDA 2022 EM, tampoco existe suficiente claridad de los plazos para la entrega de los servicios desagregados junto a otros servicios auxiliares, qué actividades se pueden realizar de manera simultánea y cuáles no. Por lo cual, aunado a las múltiples causales y objeciones técnicas para suspender los plazos, no existe suficiente claridad para los CS de los tiempos efectivos para recibir el SAIB y otros servicios de desagregación.</p>
<p>Anexo A. Tarifas</p>	<p>Una de las principales preocupaciones con las Propuestas OREDA EM y DM para 2022 sigue siendo la relacionada con las tarifas por los distintos cobros recurrentes y no recurrentes contenidos en el Anexo "A" de Tarifas. Al respecto, esta preocupación es aún mayor por un lado con la determinación del IFT de otorgar libertad tarifaria al AEPT en la prestación del SAIB en 52 de los municipios más importantes del país.</p> <p>Al comparar las tarifas propuestas para 2022 para los distintos servicios mayoristas de la OREDA, estas resultan significativamente superiores a las autorizadas por ese Instituto para 2021 (los cuales incluso ya presentaban niveles que hacen difícil que los CS puedan replicar las oferta del AEP de manera rentable).</p> <p>Para tal fin se adjunta a este escrito como Anexo 1, un comparativo de las diferenciadas entre las tarifas autorizadas por el Pleno del Instituto</p>

para el año en curso con respecto a las incluidas en el Anexo "A" de las Propuestas Oreda 2022.

La mayor parte de dichas tarifas resultan significativamente mayores a las aprobadas por el Pleno del Instituto, aplicables del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 (Resoluciones P/IFT/EXT/091220/45 y P/IFT/EXT/091220/46). Esto, a menos que implique un incremento de las tarifas a los usuarios finales del AEP complican la replicabilidad de las ofertas minoristas para los CS.

Aunque se trata de una propuesta de oferta de referencia, incluyendo las tarifas a cobrar por servicio, estas deberían estar vinculadas a las metodologías de costos determinadas en la Resolución de Preponderancia, en particular, con las señaladas en la medida Trigésima Novena de las Medidas de Desagregación (Anexo 3), así como las modificaciones al respecto en las Resoluciones Bienales (por ejemplo, el cambio a CIPLP para el SAIB).

De mantenerse y no revisarse significativamente a la baja dichas Tarifas en la revisión que haga el IFT para emitir su resolución sobre la OREDA, existe un muy alto riesgo no sólo de afectar la prestación eficiente e inhibir la competencia en la prestación de los servicios objeto de la OREDA, sino en impedir la competencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones a usuarios finales.

Además, las tarifas de las Propuesta OREDA EM 2022, en lo que concierne al SAIB, son indicativas de los niveles de las tarifas que el AEPT muy probablemente tiene contemplado fijar para dicho servicio en los municipios donde el IFT determinó, erróneamente desde nuestra perspectiva, permitir la libertad tarifaria al AEPT.

Como podrá verificar el IFT estas tarifas están muy por encima de las tarifas reguladas con la metodología anterior, todavía utilizada para 2021 (ver Anexo 1 de este documento). Por lo tanto, deben ser incluso aún mayores que las tarifas que determine el IFT con base en la metodología de CIPLP, conforme a la reciente modificación en la Segunda Resolución Bienal.

	<p>Por otro lado, el bajo volumen de contratación que sigue habiendo de los servicios de desagregación, a pesar de que sí existe interés de la mayoría de los CS por contratarlos, evidencia tarifas excesivas y/o cargos o servicios adicionales que no permiten en la práctica replicar una oferta comercial a usuarios finales competitiva que desincentivan incluso la solicitud de los servicios y que obligan a los CS a enfocarse en alternativas como puede ser la inversión en infraestructura propia con los obstáculos técnicos, regulatorios y económicos que esto conlleva.</p>
<p>Anexo B. Penas convencionales</p>	<p>Se observa que las penas convencionales por el incumplimiento por parte de las EM y las DM de los plazos de entrega o de los porcentajes de atención de fallas, se determinan, en la mayoría de los casos, como porcentajes de la renta mensual.</p> <p>Se considera que los montos resultantes de dichas penas convencionales carecen de un efecto disuasorio que evite que la EM o la DM incumpla premeditadamente con los plazos de entrega o en la atención de fallas, no solo porque los costos esperados de dichas penas convencionales son mucho menores que el beneficio económico y competitivo obtenido por el AEPT de que la EM o la DM de retrasar o negar la entrega del servicio a los CS, sino también por las dificultades de hacer que el AEPT reconozca y acepte dichos incumplimientos.</p>
<p>Anexo F. Convenio de Prestación de Servicios de Desagregación</p>	<p>La Cláusula Sexta del Convenio lleva aún más lejos que la propia Propuesta OREDA EM 2022 el grado de libertad del AEP para evitar ser considerado en incumplimiento de los plazos de prestación de servicios, con señalamientos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La EM y el CS realizarán previamente un acuerdo de conciliación de eventos para determinar si hay saldos por pagar. - No se computarán días de retraso atribuibles al CS, usuario final o a causa de fuerza mayor o caso fortuito. - El CS debe estar en cumplimiento de todas sus obligaciones. <p>Sería importante verificar la congruencia entre lo señalado en la Propuesta Oreda EM y en el anexo F.</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública

Volumen de contratación de servicios de desagregación insignificante. Debería ser motivo de profundo análisis para el Instituto, si es que no lo es ay, las razones del muy reducido crecimiento del número de accesos desagregados en sus diversas modalidades, a diferencia de lo que ha ocurrido en otros países del mundo, donde la desagregación del bucle de los operadores dominantes ha sido un factor clave para impulsar una mayor competencia en las telecomunicaciones.

El poco volumen de contratación de dichos servicios a la fecha resulta evidente en los Informes Trimestrales del Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica Impuestas al AEPT más recientes publicados por el IFT³ (los cuales también presentan un retraso considerable).

Por ejemplo, en el último Informe Trimestral de Cumplimiento (cuarto trimestre de 2019), se señala lo siguiente (página 150):

"Telmex

Durante el Trimestre de mérito, se registraron **5,394 solicitudes de servicio** de las cuales 195 son de SRL, 3,560 de SRI, 930 de SRP, 705 de SAIB, dos de SCyD, una de SC y también se contabiliza una solicitud de Trabajo Especial.

Telmex **no recibió ninguna solicitud por parte de algún CS** de los servicios **SRMLT, SDTBL, SDCBL, SDTSBL, SDCSBL, SDTFO, VULA, Cableado Multipar, Cableado Interno y Anexo de Caja de Distribución.**

Se registraron 1,295 reportes de falla de los cuales 90 son de SRL, 446 de SIR, 344 de SRP y 415 de SAIB. Los registros de falla presentados ante Telmex que fueron atendidos en su totalidad (sic)." (Énfasis añadido)

³ Octubre-diciembre 2019 (<http://www.ift.org.mx/registro-publico-de-concesiones/informes-trimestrales-de-cumplimiento-de-agentes-economicos-preponderantes>)

Si se comparan dichos volúmenes de contratación de servicios desagregados con los más de 19.3 millones de accesos de banda ancha fija que había al cuarto trimestre de 2019 y 21.9 millones para el mismo trimestre, pero de 2020, más de 10 millones de éstos del AEPT (solamente en dicho trimestre se añadieron más de 600 mil accesos netos en el país)⁴, se tiene que concluir que los servicios desagregados no han contribuido de ninguna forma a generar mayor competencia en el mercado.

A pesar de existir interés de los CS por estos servicios, el muy bajo nivel de contratación es, desde nuestra perspectiva, resultado de diversos factores entre los que destacan:

- (i) los numerosos requisitos, algunos ambiguos, impuestos a los CS para acceder a los servicios,
- (ii) la existencia de actividades y prácticas del AEPT que representan obstáculos para la provisión de los servicios (causales de suspensión de plazos, objeciones y retrasos para la validación de solicitudes, verificación de factibilidad y habilitación de servicios, y el condicionamiento del servicio a Trabajos Especiales),
- (iii) falta de "dientes" en varios de los componentes de la OREDA (disponibilidad de recursos, plazos, indicadores de calidad, veracidad y actualización de SEG/SIPO, trato no discriminatorio vs partes relacionadas del AEPT, etc.) para que el AEP cumpla con lo señalado en la misma.
- (iv) la existencia de penas convencionales y procesos para aplicarlas que no disuadan al AEPT de obstaculizar y retrasar los servicios, y
- (v) las tarifas elevadas que en la práctica impiden la replicabilidad económica de las ofertas a usuarios finales del AEP (aunque las pruebas analíticas realizadas por el Instituto puedan decir lo contrario).

Libertad Tarifaria. Así mismo, las tarifas propuestas por el AEPT dan una noción del nivel excesivo de las contraprestaciones que demandará la EM por el servicio del SAIB en los municipios donde ese Instituto consideró, a nuestro juicio de manera injustificada, permitir la libertad tarifaria del AEPT, bajo el argumento no acreditado y falso de que existen condiciones de competencia en la provisión del SBAF en dichos municipios. En este caso, se observan tarifas propuestas en el Anexo "A" que, para el caso del SAIB, son en algunos casos hasta más de 100% superiores las autorizadas por el Instituto para 2021 (véase Anexo 1 de este documento).

⁴ Fuente: Datos de accesos de banda ancha a nivel nacional del Banco de Información de Telecomunicaciones del IFT.

Tales tarifas son indicativas de los niveles que el AEPT muy probablemente tiene contemplado fijar para dicho servicio en los 52 municipios donde el IFT determinó permitir libertad tarifaria, lo cual se insiste, es erróneo desde nuestra perspectiva.

Como podrá verificar el IFT, estas tarifas están muy por encima de las tarifas determinadas con la metodología anterior, todavía utilizada para 2021, de costos evitados. Por lo tanto, deben resultar aún mucho mayores que las tarifas que determine el IFT con base en la metodología de CIPLP, conforme a la reciente modificación en la Segunda Resolución Bienal. Aunque el IFT piense lo contrario, resulta muy poco probable que exista alguna fuente de presión competitiva que discipline al AEPT en esos municipios a reducir las tarifas del SAIB al menos a niveles de las tarifas que determine con la metodología de costos. Por lo tanto, en aquellos municipios con libertad tarifaria ni el Instituto ni los CS podrán hacer nada efectivo y oportuno una vez que el AEPT establezca libremente tales tarifas.

Servicios OREDA para segmentos de negocios o corporativos. De conformidad con lo señalado en consultas públicas en años anteriores, la Propuesta OREDA EM 2022 nuevamente se enfoca en servicios para una oferta comercial dirigida al segmento residencial, careciendo de información detallada sobre servicios que puedan enfocarse al segmento de negocios o corporativo.

Tendencia de tarifas OREDA en el largo plazo: De igual forma, se considera que las Tarifas de los servicios de las OREDA de la EM y la DM de Telmex y Telnor deberían estar mostrando una tendencia descendente en el tiempo (cuando las propuestas de oferta de referencia del AEP, año con año, presentan una tendencia opuesta), con base en diversos factores atribuibles a la industria de las telecomunicaciones y a los criterios utilizados en la metodología de costos. En particular, para el SAIB este año, dado el cambio en la metodología a CIPLP, la reducción debería ser aún más significativa. El que los servicios mayoristas de desagregación no reflejen estas tendencias descendentes, dificulta la replicabilidad económica por parte de los CS de las ofertas del AEPT, lo cual a su vez hace inviable la competencia en la prestación de servicios al usuario final.

Falta de diferenciación de Propuesta de Oferta OREDA EM que muestre independencia de la EM. De conformidad con lo señalado en consultas anteriores sobre las Propuestas Oreda del AEP, debería esperarse que, como primer paso para la toma de decisiones supuestamente autónomas e independientes de la EM (que garanticen un mismo trato a otros CS con respecto a Telmex y Telnor), su propuesta de oferta de referencia vaya diferenciándose de las anteriores a la separación funcional y de las

condiciones generales de la propuesta de oferta de la DM de Telmex y Telnor, sobre todo en lo referente a su estrategia comercial y operativa lo cual refleje un actuar independiente de Telmex y Telnor. De lo contrario, solamente se confirma que la Separación Funcional representa una separación "estética" en donde la EM continúa operando a las órdenes y en beneficio de Telmex y Telnor.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

TARIFAS

DM. División Mayorista.

(Servicios de Desagregación del Bucle Local)

2022 vs. 2021

1 [Servicio de Reventa](#)

2 [Generales](#)

Nota:

Comparativo entre las Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación el Bucle Local **2022** presentadas por las Empresas Mayoristas del AEP en el sector de Telecomunicaciones:

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Divisiones Mayoristas de Telmex y Telnor](#)

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Empresas Mayoristas; Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste](#)

y la **Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2021:**

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local - Telmex-Telnor](#)

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local Empresas Mayoristas](#)

Fuente:

Para 2021:

<http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/ofertas-de-referencia-2021>

Para 2022:

<http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ofertas-de-referencia-de-desagregacion-presentadas-por-telefonos-de-mexico-telefonos-del-noroeste>

1. SERVICIO DE REVENTA

[Regresar](#)

Cobros no recurrentes

		2021	2022	Diferencia
Concepto		Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)
Gastos de habilitación del SRLT, SRI y SRP		\$277.34	\$536.20	93.34%
Cambio de domicilio		\$156.76	\$617.50	293.92%
Cambio de número		\$19.77	\$16.49	-16.59%
Suspensión y reactivación del servicio para suscriptor, a solicitud del Concesionario (Autorizado) Solicitante*		\$110.94	\$168.74	52.11%
Habilitación de bloqueo y desbloqueo de llamadas		\$50.56		
Aparato telefónico (Tarifa Usuario Final)		Dependerá del aparato	Dependerá del aparato	

Cobros recurrentes

Servicio de Reventa de Línea Telefónica (SRLT)

		2021	2022	Diferencia
Concepto	Unidad de concepto	Contraprestación	Contraprestación	Contraprestación
Línea residencial mensual (por Usuario Final)		\$108.75	\$132.08	21.45%
Línea comercial mensual (por Usuario Final)		\$138.21	\$167.05	20.86%

Planes y paquetes adicionales asociados al SRLT

		2021	2022	Diferencia
Concepto	Unidad de concepto	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)
Llamada de Servicio Medido adicional, 030, 040, 07X	Por llamada	\$0.99	\$1.25	25.78%
Minuto de celular	Por minuto	\$0.23	\$0.29	26.31%
Llamada 020 - 090	Por llamada	Conforme a registro	Conforme a registro	
Llamada 031	Por llamada	\$3.56	\$4.47	25.60%
Llamada a números de emergencia	Por llamada	\$0.00	\$0.00	
Llamada 800, 900	Por llamada	Conforme a registro	Conforme a registro	
Baja temporal de la línea telefónica comercial	Por evento	\$55.64	\$69.91	25.65%
Baja temporal de la línea telefónica residencial	Por evento	\$55.64	\$69.91	25.65%
Larga Distancia Internacional (Canadá)	Por minuto	\$6.33	\$7.95	25.69%
Larga Distancia Internacional a EUA (Banda Norte)	Por minuto	\$4.65	\$5.85	25.72%
Larga Distancia Internacional a EUA (Banda Sur)	Por minuto	\$5.60	\$7.04	25.71%
Larga Distancia Mundial Centroamérica	Por minuto	\$4.22	\$5.31	25.73%
Larga Distancia Mundial Europa	Por minuto	\$8.79	\$11.04	25.60%
Larga Distancia Mundial Resto del Mundo	Por minuto	\$9.96	\$12.51	25.63%
Larga Distancia Mundial Sudamérica	Por minuto	\$9.16	\$11.51	25.67%
Larga Distancia Internacional a EUA (Frontera)	Por minuto	\$1.34	\$1.69	25.85%
Plan Por Segundo (Banda Norte)	Por segundo	\$0.09	\$0.12	27.66%
Plan Por Segundo (Banda Sur)	Por segundo	\$0.11	\$0.13	21.04%
Plan Por Segundo (EQLLP 044)	Por segundo	\$0.01	\$0.01	19.05%
Plan Por Segundo (EQLLP 045)	Por segundo	\$0.02		
Plan Por Segundo (Frontera)	Por segundo	\$0.03	\$0.03	11.52%
Plan Por Segundo (Resto del Mundo)	Por segundo	\$0.18	\$0.23	26.86%
Plan Por Segundo (Canadá)	Por segundo	\$0.12	\$0.15	24.07%
Plan Por Segundo (Centroamérica)	Por segundo	\$0.08	\$0.10	24.07%
Plan Por Segundo (Europa)	Por segundo	\$0.16	\$0.20	24.07%
Plan Por Segundo (Sudamérica)	Por segundo	\$0.17	\$0.21	25.07%
Servicio Medido Residencial	Por llamada	\$0.99	\$1.25	25.78%
Servicio Medido Comercial	Por llamada	\$0.99	\$1.25	25.78%
Lada Frontera Negocios (Banda Norte)	Por minuto	\$1.34	\$1.69	25.85%
Lada Frontera Negocios (Frontera)	Por minuto	\$0.67	\$0.84	25.09%
Línea Negocio 1000	Renta mensual	\$804.42	\$1,010.75	25.65%
Línea Negocio 200	Renta mensual	\$302.16	\$379.67	25.65%
Línea Negocio 500	Renta mensual	\$535.83	\$673.27	25.65%
Minutos Flex Negocio 200	Renta mensual	\$134.29	\$168.74	25.65%
Minutos Flex Negocio 500	Renta mensual	\$335.73	\$421.85	25.65%
Red Multilínea	Renta mensual	\$100.05	\$125.71	25.65%
Tarifa Única (Banda Norte a EUA)	Por minuto	\$3.07	\$3.86	25.79%

Tarifa Única (Banda Sur a EUA)	Por minuto	\$3.07	\$3.86	25.79%
Tarifa Única (Canadá)	Por minuto	\$3.83	\$4.82	25.71%
Tarifa Única (Centroamérica)	Por minuto	\$5.37	\$3.37	-37.26%
Tarifa Única (Europa)	Por minuto	\$6.04	\$6.75	11.70%
Tarifa Única (Frontera EUA)	Por minuto	\$0.99	\$1.25	25.78%
Tarifa Única (Resto del Mundo)	Por minuto	\$6.71	\$8.44	25.69%
Tarifa Única (Sudamérica)	Por minuto	\$2.69	\$7.59	182.59%
Tarifa por Activación por SD o en Paquete	Por evento	\$13.43	\$16.87	25.62%
Renta mensual por Servicios Digitales (SD)	Renta mensual	\$16.79	\$21.09	25.64%
Renta Mensual por 3 Servicios Digitales	Renta mensual	\$33.57	\$42.19	25.66%
Renta Mensual por 4 Servicios Digitales	Renta mensual	\$43.65	\$54.84	25.65%
Renta Mensual por 5 Servicios Digitales	Renta mensual	\$53.72	\$67.50	25.66%
Línea Hogar 200	Renta mensual	\$194.73		
Línea Hogar 400	Renta mensual	\$362.59		

Servicio de Reventa de Internet (SRI)

Concepto	Unidad de concepto	2021	2022	Diferencia
		Contraprestación	Contraprestación	Contraprestación
Infinitum 20 Mb nensual (por Usuario Final)		\$195.58	\$253.84	29.79%
Infinitum 30 Mb nensual (por Usuario Final)		\$225.07	\$290.21	28.94%
Infinitum 150 Mb nensual (por Usuario Final)		\$313.61	\$399.31	27.33%
Infinitum 200 Mb nensual (por Usuario Final)		\$520.37	\$653.87	25.66%
Infinitum Negocio 20 Mb nensual (por Usuario Final)		\$206.31	\$253.84	23.04%
Infinitum Negocio 30 Mb nensual (por Usuario Final)		\$235.88	\$290.21	23.04%
Infinitum Negocio 150 Mb nensual (por Usuario Final)		\$324.55	\$399.31	23.04%
Infinitum Negocio 200 Mb nensual (por Usuario Final)		\$531.45	\$653.87	23.03%
Infinitum Negocio (Renta mensual IP Dinámica) nensual (por Usuario Final)		\$239.32	\$294.45	23.03%
Infinitum Negocio Red (Renta mensual IP Dinámica) nensual (por Usuario Final)		\$417.41	\$513.55	23.03%
Infinitum Negocio Premium (Renta mensual IP Dinámica) nensual (por Usuario Final)		\$714.96	\$879.64	23.03%

Servicio de Reventa de Paquetes (SRP)

Concepto	Unidad de concepto	2021	2022	Diferencia
		Contraprestación	Contraprestación	Contraprestación
Paquete 249 nensual (por Usuario Final)		\$177.00	\$177.38	0.21%
Paquete 289 nensual (por Usuario Final)		\$200.15	\$205.87	2.86%
Paquete 389 nensual (por Usuario Final)		\$264.52	\$277.10	4.76%
Paquete 435 nensual (por Usuario Final)		\$297.25	\$309.88	4.25%
Paquete 499 nensual (por Usuario Final)		\$343.67	\$355.47	3.43%
Paquete 599 nensual (por Usuario Final)		\$390.72	\$426.71	9.21%
Paquete Conectes Negocio nensual (por Usuario Final)		\$276.69	\$284.24	2.73%
Paquete 1499 nensual (por Usuario Final)		\$874.67	\$1,071.82	22.54%
Paquete 333 nensual (por Usuario Final)		\$233.76	\$237.19	1.47%
Paquete Mi Negocio nensual (por Usuario Final)		\$379.68	\$391.10	3.01%
Paquete Super Negocio nensual (por Usuario Final)		\$525.19	\$569.19	8.38%
Paquete 999 nensual (por Usuario Final)		\$681.50	\$711.66	4.43%
Telmex Negocio Sin Límites 1 nensual (por Usuario Final)		\$851.09	\$1,098.18	29.03%
Telmex Negocio Sin Límites 2 nensual (por Usuario Final)		\$1,047.96	\$1,304.77	24.51%
Telmex Negocio Sin Límites 3 nensual (por Usuario Final)		\$1,429.43	\$1,660.95	16.20%

-Planes y paquetes adicionales a servicios que aplique

Concepto	2021	2022	Diferencia
	Contraprestación	Contraprestación	Contraprestación
Velocidad Simétrica Conectes Negocio	\$59.12		
Velocidad Simétrica Conectes Mi Negocio	\$118.23		
Velocidad Simétrica Conectes Super Negocio	\$177.35		
Velocidad Telmex Negocios Sin Límites 1	\$236.47		
Velocidad Telmex Negocios Sin Límites 2	\$266.03		
Velocidad Telmex Negocios Sin Límites 3	\$295.58		

Renta mensual por Usuario Fijo

-Servicio de Reventa Mayorista de Línea Telefónica (SRMLT)

Cobros no recurrentes

Concepto	Unidad de concepto	Contraprestación	Contraprestación	Contraprestación
----------	--------------------	------------------	------------------	------------------

Gastos de habilitación del SRMLT	Por evento	\$277.34	\$536.20	93.34%
Gastos de configuración de la solución SRMLT en central*	Por solicitud de un Concesionario (Autorizado) Solicitante en una central	\$2,581.75	\$2,695.07	4.39%

Cobros recurrentes		Contraprestación	Contraprestación	Contraprestación
Concepto	Unidad de concepto			
Renta mensual de línea residencial** mensual (por Usuario Final)		\$104.31	\$132.08	26.63%
Renta mensual de línea comercial** mensual (por Usuario Final)		\$147.06	\$167.05	13.59%
		Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)
Servicio Medido (Conferencia)			\$1.25	

Nota:

Comparativo entre las Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación el Bucle Local **2022** presentadas por las Empresas Mayoristas del AEP en el sector de Telecomunicaciones:

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Divisiones Mayoristas de Telmex y Telnor](#)

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Empresas Mayoristas; Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste](#)

y la Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local **2021**:

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local - Telmex-Telnor](#)

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local Empresas Mayoristas](#)

Fuente:

Para 2021:

<http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/ofertas-de-referencia-2021>

Para 2022:

<http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ofertas-de-referencia-de-desagregacion-presentadas-por-telefonos-de-mexico-telefonos-del-noroeste>

2. GENERALES

[Regresar](#)

Cobros no recurrentes

Concepto	2021	2022	Diferencia
	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)
Instalación de acometida de cobre*	\$610.96	\$760.74	24.52%
Instalación de acometida de fibra óptica*	\$1,948.64	\$1,948.60	0.00%
Visita en falso	\$473.76	\$593.92	25.36%
Cableado interior	\$598.00	\$747.50	25.00%
Atención de avería inexistente por reporte de falla	\$529.78	\$1,719.13	224.50%

*Nota: Los generales de 2021 se obtienen de la pág. 11 de <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/politica-regulatoria/ofertadereferenciaparaladesagregaciondelbuclocaltelmex-telnor.pdf>

-Otros conceptos evitados aplicables a SRLT, SRI, SRP Y SRMLT

a) Relativos a la instalación de acometida:

Cuando el Concesionario o Autorizado solicitante paga por la instalación de la acometida se descontará de la renta mensual:

2021		
Tipo de acometida	Unidad	Valor
Cobre	Ajuste de Renta Mensual	\$2.32
Fibra Óptica	Ajuste de Renta Mensual	\$16.54

2022		
Tipo de acometida	Unidad	Valor
Cobre	Ajuste de Renta Mensual	
Fibra Óptica	Ajuste de Renta Mensual	

Diferencia		
Tipo de acometida	Unidad	Valor
Cobre	Ajuste de Renta Mensual	
Fibra Óptica	Ajuste de Renta Mensual	

b) Relativos a la adquisición de Modem/ONT

Cuando el Concesionario o Autorizado solicitante paga por la instalación de la acometida se descontará de la renta mensual:

2021		
Tecnología	Unidad	Valor
ADSL	Ajuste de Renta Mensual	\$3.33
VDSL	Ajuste de Renta Mensual	\$4.93
ONT	Ajuste de Renta Mensual	\$13.44

2022		
Tecnología	Unidad	Valor
ADSL	Ajuste de Renta Mensual	
VDSL	Ajuste de Renta Mensual	
ONT	Ajuste de Renta Mensual	

Diferencia		
Tecnología	Unidad	Valor
ADSL	Ajuste de Renta Mensual	
VDSL	Ajuste de Renta Mensual	
ONT	Ajuste de Renta Mensual	

Nota:

Comparativo entre las Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación el Bucle Local **2022** presentadas por las Empresas Mayoristas del AEP en el sector de Telecomunicaciones:

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Divisiones Mayoristas de Telmex y Telnor](#)

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Empresas Mayoristas: Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste](#) y la Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local **2021**:

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local - Telmex-Telnor](#)

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local Empresas Mayoristas](#)

Fuente:

Para 2021:

<http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/ofertas-de-referencia-2021>

Para 2022:

<http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ofertas-de-referencia-de-desagregacion-presentadas-por-telefonos-de-mexico-telefonos-del-noroeste>

2. SERVICIO DE DESAGREGACIÓN TOTAL DEL BUCLE LOCAL (SDTBL), SERVICIO DE DESAGREGACIÓN TOTAL DEL SUB-BUCLE LOCAL (SDTSBL), SERVICIO DE DESAGREGACIÓN COMPARTIDA DEL BUCLE LOCAL (SDCBL) Y SERVICIO DE DESAGREGACIÓN COMPARTIDA DEL SUB-BUCLE LOCAL (SDCSBL)

[Regresar](#)

Cobros no recurrentes

Concepto	2021	2022	Diferencia
	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)
Habilitación del SDTBL	\$554.68	\$965.62	74.09%
Habilitación del SDTSBL	\$554.68	\$965.62	74.09%
Habilitación del SDCBL	\$554.68	\$965.62	74.09%
Habilitación del SDCSBL	\$554.68	\$965.62	74.09%
Habilitación de SDTFO	\$554.68		
Habilitación del SDVBL	\$236.02	\$340.81	44.40%

Cobros recurrentes

Concepto	2021	2022	Diferencia
	Contraprestación	Contraprestación	Contraprestación
Renta mensual de SDTBL	\$96.68	\$118.00	22.06%
Renta mensual de SDTFO (por línea)			
“Desde la central al sitio del cliente (acceso dedicado)	\$1,295.44	\$7,587.04	485.67%
Renta mensual de SDTSBL	\$57.43	\$80.42	40.03%
Renta mensual de SDCBL	\$14.50	\$118.00	713.71%
Renta mensual de SDCSBL	\$8.61	\$80.42	833.53%
Renta mensual de SDVBL de 200 Mbps local en fibra	\$143.93	\$368.54	156.05%
Renta mensual por usuario			

Nota:

Comparativo entre las Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación el Bucle Local **2022** presentadas por las Empresas Mayoristas del AEP en el sector de Telecomunicaciones:

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Divisiones Mayoristas de Telmex y Telnor](#)

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Empresas Mayoristas: Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste](#)

y la Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local **2021**:

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local - Telmex-Telnor](#)

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local Empresas Mayoristas](#)

Fuente:

Para 2021:

<http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/ofertas-de-referencia-2021>

Para 2022:

<http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ofertas-de-referencia-de-desagregacion-presentadas-por-telefonos-de-mexico-telefonos-del-noroeste>

3. SERVICIO DE COUBICACIÓN PARA DESAGREGACIÓN

[Regresar](#)

Coubicación con Gabinete

Cobros no recurrentes

Concepto	2021	2022	Diferencia
	Contraprestación Pago Único	Contraprestación Pago Único	Contraprestación Pago Único
Gastos de instalación Coubicación 1 Rack Interna		\$164,651.19	
Gastos de instalación por metro lineal de construcción de escalerilla		\$1,101.10	

Cobros recurrentes

Concepto	2021			2022			Diferencia		
	Contraprestación mensual (Según tipo de zona)			Contraprestación mensual (Según tipo de zona)			Contraprestación mensual (Según tipo de zona)		
	Alta	Media	Baja	Alta	Media	Baja	Alta	Media	Baja
Renta mensual Coubicación 1 Rack Interna con Respaldo				\$8,963.14	\$8,687.13	\$8,535.16			
Metro lineal de escalerilla (materiales y mantenimiento)					\$761.49				

Coubicación cerrada

Cobros no recurrentes

Concepto	2021	2022	Diferencia
	Contraprestación Pago Único	Contraprestación Pago Único	Contraprestación Pago Único
Gastos de instalación Coubicación 1 m2 Interna *	\$110,384.18	\$40,950.68	-62.90%
Gastos de instalación Coubicación 1 m2 Externa *	\$196,217.18	\$53,105.68	-72.94%
Gastos de instalación Coubicación de Tipo 2 Interna			
Gastos de instalación Coubicación de Tipo 2 Externa			
Gastos de instalación Coubicación de Tipo 3 Interna			
Gastos de instalación Coubicación de Tipo 3 Externa			
Gastos de mano de obra por metro lineal de construcción de escalerilla		\$1,101.10	
G.I. de Metro Lineal de Ductería para Coubicación Externa	\$3,018.98	\$3,924.67	30.00%

*Comparativo contra los G.I. por coubicación de Tipo 1 de 2021

Cobros recurrentes

Concepto	2021			2022			Diferencia		
	Contraprestación mensual (Según tipo de zona)			Contraprestación mensual (Según tipo de zona)			Contraprestación mensual (Según tipo de zona)		
Renta mensual Coubicación 1 m2 Interna con Respaldo*	\$1,010.12	\$946.12	\$938.38	\$3,588.55	\$3,422.94	\$3,331.75	255.26%	261.79%	255.05%
Renta mensual Coubicación 1 m2 Externa con Respaldo *	\$1,010.12	\$946.12	\$938.38	\$3,559.62	\$3,394.01	\$3,302.83	252.40%	258.73%	251.97%
Renta mensual por coubicación de Tipo 3 Metro lineal de escalerilla	\$2,655.24	\$2,470.58	\$2,288.47						
Metro Lineal de Ductería para Coubicación Externa		\$15.06			\$761.49				
					\$100.50				567.18%

*Comparativo contra la renta mensual por metro cuadrado por coubicación de Tipo 1 de 2021

Adecuaciones en la coubicación

Cobros no recurrentes

Concepto	2021	2022	Diferencia
	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)
Cambio en la capacidad de interruptor termo magnético	\$1,603.13	\$2,126.28	32.63%

Cobros recurrentes

Capacidad (amperes por tablilla)	2021	2022	Diferencia
	Cobro adicional del interruptor termo magnético Costo por tablilla (contraprestación mensual)	Cobro adicional del interruptor termo magnético Costo por tablilla (contraprestación mensual)	Cobro adicional del interruptor termo magnético Costo por tablilla (contraprestación mensual)
10		\$10,744.27	
15	\$9,160.91	\$16,116.41	75.93%
20	\$12,214.54	\$21,488.54	75.93%
30	\$18,321.81	\$32,232.82	75.93%
40	\$24,429.08	\$42,977.09	75.93%
50	\$30,536.35	\$53,721.36	75.93%
60	\$36,643.62	\$64,465.63	75.93%
70	\$42,750.89	\$75,209.90	75.93%
80	\$48,858.16	\$85,954.18	75.93%
90	\$54,965.43	\$96,698.45	75.93%
100	\$61,072.70	\$107,442.72	75.93%
150	\$91,609.06	\$161,164.08	75.93%
200	\$122,145.41	\$214,885.44	75.93%

En 2021 no hay tarifa para la capacidad de 10 amperes por tablilla.

Nota:

Comparativo entre las Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación el Bucle Local 2022 presentadas por las Empresas Mayoristas del AEP en el sector de Telecomunicaciones:

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Divisiones Mayoristas de Telmex y Telnor](#)

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Empresas Mayoristas: Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste](#)

y la Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2021:

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local - Telmex-Telnor](#)

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local Empresas Mayoristas](#)

Fuente:

Para 2021:

<http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/ofertas-de-referencia-2021>

Para 2022:

<http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ofertas-de-referencia-de-desagregacion-presentadas-por-telefonos-de-mexico-telefonos-del-noroeste>

4. SERVICIO AUXILIAR DE CABLEADO MULTIPAR

[Regresar](#)

Cobros no recurrentes

	2021	2022	Diferencia
Concepto	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)
Tablilla de 64 puertos	\$12,596.09	\$11,510.71	-8.62%
Instalación de escalerilla de aluminio de 6" o 8" para cableado UTP Y/O COAXIAL (20 ml)*	\$19,602.37	\$34,357.55	75.27%

*En 2021 son 980.1183 por metro lineal.

Cobros recurrentes

	2021	2022	Diferencia
Concepto	Contraprestación anual	Contraprestación anual	Contraprestación anual
Cableado Multipar de 70 pares con blindaje y estañado de línea (por metro lineal)	\$163.69		
Cableado Multipar (20m lineales)*	\$3,673.72	\$19,242.19	423.78%
Escalerilla de aluminio de 6" a 8" (20ml, materiales y mantenimiento)		\$7,266.15	

*En 2021 son 183.6862 por metro lineal.

Nota:

Comparativo entre las Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación el Bucle Local **2022** presentadas por las Empresas Mayoristas del AEP en el sector de Telecomunicaciones:

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Divisiones Mayoristas de Telmex y Telnor](#)

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Empresas Mayoristas; Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste](#)

y la Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local **2021**:

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local - Telmex-Telnor](#)

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local Empresas Mayoristas](#)

Fuente:

Para 2021:

<http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/ofertas-de-referencia-2021>

Para 2022:

<http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ofertas-de-referencia-de-desagregacion-presentadas-por-telefonos-de-mexico-telefonos-del-noroeste>

5. SERVICIO AUXILIAR DE CABLEADO DE DFO DE LA EMPRESA MAYORISTA A DFO DEL CS

[Regresar](#)

Cobros no recurrentes

Gastos de Instalación

Concepto	2021	2022	Diferencia
	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)
Despliegue de fibra (por metro lineal)	\$66.87	\$269.76	303.39%
Despliegue de fibra (fijo por cable)		\$26,975.80	
Escalerilla o canaleta por fibra óptica con fijación en losa (variable por metro lineal)	\$636.05	\$3,015.03	374.02%
Escalerilla o canaleta por fibra óptica con fijación en losa (fijo por cable)		\$60,300.58	

Empalme

Concepto	2021	2022	Diferencia
	Contraprestación	Contraprestación	Contraprestación
Empalme (costo fijo)	\$244.56	\$262.86	7.48%
Empalme (costo variable por hilo)	\$3.07	\$455.63	14733.64%

Cobros recurrentes

Opción 1

Concepto	2021	2022	Diferencia
	Contraprestación	Contraprestación	Contraprestación
Mantenimiento de escalerilla y fibra (variable por metro lineal)	\$16.22	\$20.01	23.39%
Renta de instalaciones	\$141.08	\$141.08	0.00%

Opción 2*

Concepto	2021	2022	Diferencia
	Contraprestación	Contraprestación	Contraprestación
Mantenimiento de escalerilla y fibra (fijo por cable)	\$16.22	\$2,141.71	13106.82%

*En 2021 no hay dos opciones en cobros recurrentes.

Nota:

Comparativo entre las Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local **2022** presentadas por las Empresas Mayoristas del AEP en el sector de Telecomunicaciones:

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Divisiones Mayoristas de Telmex y Telnor](#)

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Empresas Mayoristas; Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste](#)

y la Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local **2021**:

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local - Telmex-Telnor](#)

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local Empresas Mayoristas](#)

Fuente:

Para 2021:

<http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/ofertas-de-referencia-2021>

Para 2022:

<http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ofertas-de-referencia-de-desagregacion-presentadas-por-telefonos-de-mexico-telefonos-del-noroeste>

6. SERVICIO AUXILIAR DE ANEXO DE CAJA DE DISTRIBUCIÓN

[Regresar](#)

Cobros no recurrentes

	2021	2022	Diferencia
Concepto	Contraprestación	Contraprestación	Contraprestación
Instalación de anexo de caja de distribución	\$2,766.39	\$8,798.13	218.04%
Instalación de cableado multipar	\$1,059.69	\$2,371.54	123.80%
Tablilla de 100 usuarios	\$573.96	\$2,070.42	260.73%

Cobros recurrentes

Anexo de caja de distribución

	2021	2022	Diferencia
Concepto	Contraprestación	Contraprestación	Contraprestación
Renta anual por el anexo a caja de distribución	\$3,193.85	\$15,695.25	391.42%

Cableado multipar

	2021	2022	Diferencia
Concepto	Contraprestación	Contraprestación	Contraprestación
metros)*	\$1,753.83	\$2,466.40	40.63%
Renta anual por el cableado multipar (costo fijo por materiales)	\$1,223.43		
Renta anual por el cableado multipar (costo variable por metro)	\$24.11		

*En 2021 se divide el concepto en fijo y variable.

El comparativo se realizó de la siguiente manera:

El costo fijo por metro (24.1088) se multiplica por 22 metros y se le suma el costo fijo (1,223.4324)

Nota:

Comparativo entre las Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local **2022** presentadas por las Empresas Mayoristas del AEP en el sector de Telecomunicaciones:

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Divisiones Mayoristas de Telmex y Telnor](#)

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Empresas Mayoristas; Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste](#)

y la Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local **2021**:

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local - Telmex-Telnor](#)

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local Empresas Mayoristas](#)

Fuente:

Para 2021:

<http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/ofertas-de-referencia-2021>

Para 2022:

<http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ofertas-de-referencia-de-desagregacion-presentadas-por-telefonos-de-mexico-telefonos-del-noroeste>

7. GENERALES

[Regresar](#)

Cobros no recurrentes

	2021	2022	Diferencia
Concepto	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)
Instalación de acometida de cobre	\$610.96	\$760.74	24.5%
Instalación de acometida de fibra óptica	\$1,948.64	\$1,948.60	0.0%
Instalación del SDTFO		\$21,931.40	
Visita en falso	\$473.76	\$593.92	25.4%
Visita técnica por SDTFO	\$1,105.78	\$13,221.93	1095.7%
Atención de avería inexistente por reporte de falla	\$529.78	\$1,719.13	224.5%
Cableado interior	\$598.00		
Servicio de Interoperabilidad de Módem/ONT		\$220,842.73	

Nota:

Comparativo entre las Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación el Bucle Local **2022** presentadas por las Empresas Mayoristas del AEP en el sector de Telecomunicaciones:

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Divisiones Mayoristas de Telmex y Telnor](#)

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Empresas Mayoristas; Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste](#)

y la Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local **2021**:

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local - Telmex-Telnor](#)

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local Empresas Mayoristas](#)

Fuente:

Para 2021:

<http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/ofertas-de-referencia-2021>

Para 2022:

<http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ofertas-de-referencia-de-desagregacion-presentadas-por-telefonos-de-mexico-telefonos-del-noroeste>

8. COBROS DE SERVICIOS OPCIONALES

[Regresar](#)

Cobros no recurrentes

	2021	2022	Diferencia
Concepto	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)
Servicio Opcional de Cableado interior (1 o 2 cableados)		\$598.00	
Servicio Opcional por cada Cableado interior adicional		\$299.00	
Servicio Opcional de Reubicación de ONT		\$1,948.60	
Servicio Opcional de Cambio de Tecnología		\$1,948.60	
Servicio Opcional de Configuración, Pruebas y Asistencia		\$198.29	

Equipos Modem Blanco y ONT para Acceso de Datos por lote de 15,000 unidades

	2021	2022	Diferencia
Tecnología	Precio	Precio	En precio
ADSL	351,889.20 USD	351,889.20 USD	0.00%
VDSL	520,121.16 USD	520,121.16 USD	0.00%
ONT	28,982,655.00 MXN*	1,486,290.00 USD	3.49%

*Comparativo al tipo de cambio del 22 de julio 2021.

1,436,121.49

Equipos Modem Blanco y ONT para Acceso de Datos por lote de 12,000 unidades

	2021	2022	Diferencia
Tecnología	Precio	Precio	En precio
ADSL	281,511.36 USD	281,511.36 USD	0.00%
VDSL	416,096.93 USD	416,096.93 USD	0.00%
ONT	23,186,124.00 MXN*	1,189,032.00 USD	3.49%

*Comparativo al tipo de cambio del 22 de julio 2021.

1,148,897.19

Equipos Modem blanco y ONT para Acceso de Datos provisto por unidad

	2021	2022	Diferencia
Tecnología	Precio	Precio	En precio
ADSL	28.84 UDS	42.54 UDS	47.50%
VDSL	42.63 UDS	54.27 UDS	27.30%
ONT	1,921.55 MXN*	121.62 UDS	27.73%

*Comparativo al tipo de cambio del 22 de julio 2021.

95.21

	2021	2022	Diferencia
Concepto	Precio	Precio	En precio
Servicio de entrega de equipo en SAIB por personal de la EM	\$460.34	\$632.31	37.36%

Nota:

Comparativo entre las Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación el Bucle Local **2022** presentadas por las Empresas Mayoristas del AEP en el sector de Telecomunicaciones:

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Divisiones Mayoristas de Telmex y Telnor](#)

[Documentos en consulta pública: Oferta de las Empresas Mayoristas; Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste](#)

y la Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local **2021**:

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local - Telmex-Telnor](#)

[Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local Empresas Mayoristas](#)

Fuente:

Para 2021:

<http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/ofertas-de-referencia-2021>

Para 2022:

<http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ofertas-de-referencia-de-desagregacion-presentadas-por-telefonos-de-mexico-telefonos-del-noroeste>